141

Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOS.

Hordinario

En la muy noble y muy leal ciudad de Cartagena en la sala de ayuntamiento de ella en catorze dias del mes de henero de mill setecientos y dos años se juntaron a cavildo hordinario los señores D. Miguel Ochoa y Moncada Alcalde mayor = D. Joseph Muñoz Blanquete = D. Simon Garcia Angosto = D. Luis Paues = D. Francisco Garcia Angosto = D. Antonio Rodriguez Fernandez de Santo Domingo = D. Luis Joseph de Rivera = D. Henrrique Pelexan = D. Francisco Muñoz Ferrer (?) de Rivera y D. Juan Alberto Tacon (?) Rexidores y juntos acordaron lo siguiente.

Sobre equidad en la renta de [illegible] Miralles (?) — [illegible] libre a la basa de carne de macho

La ciudad atento a la citacion mandada hazer para este cavildo en el hordinario de diez deste mes (que certificaron los porteros de sala haver hecho a todos los cavalleros que ya dicho se han citado) para resolver el contenido de las peticiones de Gines Ximenez y Julian Miralles y certificacion del fiel de la carnezeria que se presentaron en dicho cavildo con vista de ellas = acordo que para poder resolver lo pedido por los dichos que los señores D. Henrrique Pelexan y D. Juan Alberto Tacon Rexidores a quienes nombra por comisarios confieran en razon de esta dependencia con el señor D. Luis Paues a cuyo cargo esta la administracion de las rentas reales segun en la forma que el se tiene prevenido en quanto a la equidad que se ha de hazer en los dichos de las carnes y en el interin el abastezedor de la carnezeria haga el abasto = y el dicho Julian Miralles acuda a cumplir la contrata al tiempo de cumplir el dicho de su venta y remate y se le atendera al respecto de las quiebras que se le an seguido.

Sobre la paga de [illegible] de los [illegible] de [illegible]

La ciudad aviendo visto que la citacion despachada para la proposicion del señor D. Henrrique Pelexan en orden a que no se paguen los [illegible] que se cobran por la [illegible] = acuerda la [illegible] para el cavildo hordinario de diez y siete deste mes, se traiga el libro del año de [illegible] y hiere como esta acordado en el cavildo de diez deste mes.

La feria anual de Murcia

Por [illegible] carta de la ciudad de Murcia en que dize que entre los privilegios que su Majestad (Dios le guarde) le a hecho merced de confirmar le es uno el de que en ella ayan de ser todos los años feria por los dias [illegible] que ya [illegible] expresa porque lo [illegible] en [illegible] para que se sirva mandar pregonar y dello se le remita testimonio = y por la ciudad entendida acordo se pregone en las partes acostumbradas y se le remita testimonio de haverse executado.

D. Miguel Ochoa Moncada

ante mi —

Juan Perez [illegible] Flores